BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 226 SUMARIO



# Administración Local

## Diputaciones

### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario/a de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina perteneciente a la Escala de Administración Especial, (Estabilización por Concurso)

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante el turno de promoción interna para el ingreso en la especialidad Técnico/a Superior de Servicios Culturales, perteneciente a la Escala de Administración Especial.

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EJERCICIO 2027

## Ayuntamientos

### - AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2026

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

### - AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 3º TRIMESTRE 2026

### - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Convocatoria pública para provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.

### - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CORRECCION DE ERRORES AL ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031

### - AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO QUE NO AFECTAN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL

## - AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

APROBACION I NICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXPTE.416/2026

## - AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO COBRANZA 2º BIM/2026 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

## - AYUNTAMIENTO DE LOJA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPTE. 2026/3370, SOBRE TITULARIDAD DE CAMINOS EN PARAJE "EL CERRILLO" DE LOJA

## - AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS - AÑO 2027.

Resolución aprobación de bases específicas y convocatoria selección dos plazas de Administrativo, funcionarios nuevo ingreso, OEP 2024

Resolución modificación miembros del órgano de selección Técnico medio, vacante 1478, promoción interna, OEP 2025

## - AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

CANCELACIÓN DEUDA FINANCIERA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

## - AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Comisión de Servicios Policía Local

## - AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

CUENTA GENERAL 2025

DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

## - AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA, PERIODO IMPOSITIVO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

## - AYUNTAMIENTO DE ZAGRA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

## Privadas

### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

EXPOSICION PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE JEREZ DE GUADIX

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINO DE LA PALAZÓN

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. https://bop.dipgra.es

NÚMERO 2026061998

**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

# Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario/a de carrera en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina perteneciente a la Escala de Administración Especial, (Estabilización por Concurso)

*Expte.:2026/PES_01/009664 Resolución nº 7515 de 17 de noviembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina (Estabilización por concurso), convocado por Resolución de 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024).*

Mediante Resolución 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Medicina de la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 03/07/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Medicina, he resuelto:

**Primero.** Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Medicina perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

**Segundo.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

**Tercero**. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

**ANEXO I**

**Relación de nombramientos en la especialidad de Medicina perteneciente a la Escala de Administración Especial (Estabilización por concurso)**

| Número de orden | Apellidos y nombre | NIF | Centro de destino | Plaza/Código PT | Nivel Complemento destino | Complemento Específico |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sánchez Viñas, Ana María | ***2251** | Cent. Prov. de Drogodependencias | 90503/503 | 24 | 20.239,80 |

En Granada a fecha de su firma digital.

Página 6 de un total de 46
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-226001
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061999

**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

# Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante el turno de promoción interna para el ingreso en la especialidad Técnico/a Superior de Servicios Culturales, perteneciente a la Escala de Administración Especial.

*Expte.:2026/PES_01/006868 Resolución nº 7012 de 4 de noviembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso mediante promoción interna en la especialidad Técnico/a Superior de Servicios Culturales perteneciente a la Escala de Administración Especial, convocado por Resolución 4 de mayo de 2026 (BOP 13/05/2026)*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso mediante el turno de promoción interna en la Especialidad de Técnico/a Superior de Servicios Culturales de la Diputación de Granada, he resuelto:

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 12 de la convocatoria.

**Segundo.** Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado “mis inscripciones”. Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos”.

**Tercero.** Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 5356 de 25 de agosto de 2026, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

NÚMERO 2026062344

**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

# APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EJERCICIO 2027

*El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2027, así como de la Plantilla que comprende todas las plazas de personal al servicio de las entidades que conforman el mismo, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2027, así como de la Plantilla que comprende todas las plazas de personal al servicio de las entidades que conforman el mismo, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo, los interesados a los que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía de la Delegación de Economía y Atención al Alcalde y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en la siguiente dirección web:

https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En Granada, a 20 de noviembre de 2027
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde

NÚMERO 2026060735

## Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR**

Administración

# Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2026

*OEP 2026*

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace de público conocimiento que se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de la celebrada el día 12-11-26 y por delegación permanente de la Alcaldía-Presidencia, la oferta de empleo público de este Ayuntamiento de Cájar, correspondiente al ejercicio de 2026, en la que se han incluido las plazas que a continuación se reseñan:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

| DENOMINACIÓN | GRUPO | ESCALA | VACANTE |
|---|---|---|---|
| Técnico de Gestión | A2 | Administración General | 1 |

| DENOMINACIÓN | GRUPO | ESCALA | VACANTE |
|---|---|---|---|
| Policía local | C1 | Administración especial | 1 |

**PERSONAL LABORAL:**

| DENOMINACIÓN | ESPECIALIDAD | GRUPO | VACANTE |
|---|---|---|---|
| Oficial de Servicios Múltiples | Técnico en oficios clásicos o asimilados | C1 | 1 |

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones o derechos que el interesado juzgue más conveniente a la defensa de sus derechos e intereses.

En Cájar, a 13 de noviembre de 2026

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Mónica Castillo de la Rica

NÚMERO 2026060736

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR**

Secretaría

# DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

*DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL M.F.H. Y C.J.G.C.*

Delegación para celebración de matrimonio civil.

Visto el expte. gubernativo 20260925/010067, tramitado por el Registro Civil Central de Granada, indicando que el matrimonio civil se celebre en el Ayuntamiento de Cájar (Granada) y se autoriza a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento a la celebración del matrimonio civil solicitado por M.F.H. y C.J.G.C.

Visto lo establecido en la Instrucción de 26 de Enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notario sobre autorización de matrimonio civil por Alcalde o Concejal.-

Visto lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo lo siguiente:

1º).- Delegar el ejercicio de las competencias de esta Alcaldía exclusivamente para la celebración del matrimonio civil de M.F.H. y C.J.G.C., el día 13.11.26, en el Sr. Concejal del Ayuntamiento de Cájar D. Juan Antonio Carrillo Jiménez.-

2º).- Notificar esta resolución al Sr. Carrillo Jiménez.-

3º).- El presente Decreto entrará en vigor en el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986.-

4º).- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el 38.d) del referido R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Cájar, a 13 de noviembre de 2026
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar

NÚMERO 2026060564

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

# PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 3º TRIMESTRE 2026

*PADRON AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 3º TRIMESTRE 2026*

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre de 2.026, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposción ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposción pública de de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 13 de Noviembre de 2.026

La Alcaldesa.

Fdo. M.ª Dolores Fdez Extremera..


CVE: BOP-GRA-2026-226006
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060999

## Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS**

Administración

# Convocatoria pública para provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.

*Convocatoria pública para provisión del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Correspondiendo al pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de Paz Sustituto de este municipio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley orgánica del poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de Paz.

En virtud de resolución de alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, y n.º 2026-0452 se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este bando en el «Boletín Oficial» de la provincia; para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados tanto en la página Web municipal, siendo su dirección (https://www.chimeneas.es) como en las dependencias municipales, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Chimeneas; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud.

Visto lo anterior cabe indicar que, podrán ser nombrados Jueces de Paz sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz); además deberán tener nacionalidad española y ser mayor de edad.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Chimeneas, a16 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 2026061043

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Consorcio Granada Capital de la Cultura 2031

# CORRECCION DE ERRORES AL ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA 2031

*CORRECCION DE ERRORES*

Advertidos errores en el anuncio número 2026057562 publicado en el BOP número 216 de 9 de noviembre de 2026, se procede a su rectificación al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que la modificación afecte al plazo de exposición al público cuyo cómputo de un mes se inicia el día 10 de noviembre de 2026.

Las rectificaciones son las siguientes:

Artículo 13.3 donde dice “de los miembros de la junta” debe decir “ de los miembros del consejo rector”.

Artículo 41.1 donde dice “ el acuerdo de la junta general del consorcio” debe decir “el acuerdo del Consejo Rector del Consorcio”

Artículo 42.4 in fine. Donde dice “mayoría absoluta del número legal de miembros de la junta”, debe decir “mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector”.

Artículo 35.2 donde dice “Los entes consorciados fundadores realizarán una aportación económica “, debe decir “los entes consorciados realizarán una aportación económica”

Disposición transitoria tercera.

Dónde dice “inmediatamente posterior a aquel en él fueron aprobadas”, debe decir “inmediatamente posterior a aquel en que se integró cada ente consorciado”

Lo que se hace público en Granada a fecha de firma electrónica

Firmado por Gustavo García-Villanova Zurita. Secretario del Consorcio

NÚMERO 2026061894

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN**

Administración

# APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO QUE NO AFECTAN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL

*APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO QUE NO AFECTAN A BAJAS Y ALTAS DE CRÉDITOS DE PERSONAL*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 18 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal , modificación número 22/2026 , por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Huétor Santillán, a 19 de noviembre de 2026.

Firmado por: El Alcalde, D. José Carlos Ortega Ocaña

NÚMERO 2026061812

## Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA**

Administración

# APROBACION I NICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXPTE.416/2026

*APROBACION I NICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXPTE.416/2026*

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 16 de noviembre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 416/2026, de suplemento de crédito, el cual estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante 15 días, plazo durante el cual podrá presentar alegaciones cualquier habitante del término municipal o persona interesada, con arreglo al artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamación, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de aprobación plenaria. En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolver.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se entenderán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En La Calahorra en fecha al margen Firmado por: D. Alejandro Ramírez Pérez Alcalde

NÚMERO 2026060539

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA**

TESORERIA

# ANUNCIO COBRANZA 2º BIM/2026 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

*ANUNCIO COBRANZA 2º BIM/2026 PADRON AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC*

ANUNCIO DE COBRANZA

Dª. PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e iva del 2º bimestre de 2026, lo siguiente:
Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Kutxabank) situadas en el ámbito nacional.
En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.
Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

En La Zubia, a 13 de octubre de 2026

Firmado por La Alcaldesa Purificación López Quesada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Secretaría

**NÚMERO 2026060640**

# ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPTE. 2026/3370, SOBRE TITULARIDAD DE CAMINOS EN PARAJE "EL CERRILLO" DE LOJA

*RECTIFICACIÓN DE ERRATA EN ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PUBLICADO EN EL BOP DE GRANADA Nº 218 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2026, SOBRE TITULARIDAD DE CAMINOS EN PARAJE "EL CERRILLO" DE LOJA.*

Habiéndose detectado error en el número de expediente consignado en el anuncio publicado en el BOP de Granada n.º 218 de 11 de noviembre de 2026, sobre titularidad de caminos en paraje “El Cerrillo” de Loja, por medio del presente se procede a la rectificación de error en el número de expediente:

Donde dice: Expte. 2025/3370
Debe decir: Expte. 2026/3370

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 11 de noviembre de 2026
Firmado por: La Tte.-Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Gobernación

NÚMERO 2026061815

## Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

# APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS - AÑO 2027.

*APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS Y TASAS - AÑO 2027.*

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS AÑO 2027**

**Dª. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,**

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2026, relativo a la aprobación con carácter provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos y Tasas que se expresan, para su entrada en vigor el día 1 de enero del año 2027, sin que se haya formulado reclamación alguna, elevándose a definitivo el Acuerdo adoptado como se hace constar en Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 18/11/2026, y en consecuencia, se hace público el Texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

**I. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

- **Introducir un nuevo apartado 9 al artículo 10, el cual quedaría redactado como sigue:**

*9. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, y en los que deberán concurrir y acreditarse las siguientes circunstancias:*

*a) Que se trate de actividades económicas hoteleras que inicien su actividad por primera vez y que mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual.*

*Se considerará, en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, por razones de fomento del empleo, en los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que estén de alta en el censo de IAE, bajo el epígrafe 681 "servicios de hospedaje en hoteles y moteles" (o el epígrafe que le sustituyere en el futuro).*

*b) Que el sujeto pasivo sea el titular de la actividad empresarial.*

*Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:*

*a) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble.*
*b) Identificación de la referencia catastral afectada.*
*c) Memoria acreditativa de la actividad a desarrollar comprensiva de:*
- *La actividad de hospedaje deberá ser la principal a desarrollar en el inmueble.*
- *Número de trabajadores contratados.*
- *Descripción de los beneficios sociales para el municipio.*
- *Volumen de negocio para determinar grado de impacto económico de la actividad.*
- *Medidas correctoras de impacto ambiental.*

d) *Para acreditar el mantenimiento de actividad durante todo el año anterior, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:*

- *Copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo para los que se solicita la bonificación, donde conste el alta en el contrato durante todos los meses del año, del último ejercicio.*
- *Declaración responsable, acreditando que se ha mantenido la actividad al público, durante todos los meses del año anterior al devengo, asumiendo asimismo el compromiso de mantener dicha actividad durante todo el ejercicio susceptible de bonificación.*

*La solicitud deberá presentarse junto con la documentación señalada, una vez iniciada la actividad, antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se inicie dicha actividad.*

*Anualmente, durante el periodo de vigencia de la bonificación, el sujeto pasivo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para continuar con la aplicación de la misma, debiendo presentar declaración responsable en la que ponga de manifiesto dicho cumplimiento, en caso contrario el acuerdo de concesión de la bonificación quedará sin efecto, lo que determinará la finalización automática de la bonificación desde el ejercicio siguiente, sin perjuicio de la regularización tributaria que pudiera proceder.*

*Dicha bonificación, que tendrá carácter rogado, surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, por un periodo de tres años, y siempre que dicha actividad sea realizada de forma ininterrumpida durante ese periodo, y mantengan sus instalaciones abiertas al público durante todos los meses del ejercicio anual.*

*Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

**II. <u>IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA</u>**

- **Modificar el primer párrafo del artículo 8.6, quedando como sigue:**

*6. Cuando el sujeto pasivo pretenda que la base imponible se determine conforme al incremento real de valor por resultar este inferior a la base imponible determinada conforme al método objetivo, deberá hacerlo constar en la declaración y aportar los títulos que documenten la adquisición y la transmisión.*

- **Eliminar la referencia al régimen de autoliquidación del apartado 3 del artículo 10, el cual quedaría redactado como sigue:**

*3. La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses, o dentro del plazo prorrogado a que se refiere el artículo 14.1.b) de la presente Ordenanza.*

- **Modificar el artículo 14, el cual quedaría con el siguiente tenor literal:**

***Artículo 14. Régimen de declaración y liquidación.***

*El Impuesto se exige mediante el sistema de declaración por el sujeto pasivo y posterior liquidación administrativa.*

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

   a) *Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.*
   b) *Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.*
   *La solicitud de la aludida prorroga se presentará dentro de los seis meses del plazo de presentación de la declaración tributaria, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los posibles herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y los motivos que fundamentan la solicitud.*

Página 19 de un total de 46
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2026-226013
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

*Se entenderá tácitamente concedida la prórroga por otro plazo de seis meses de duración, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo señalado con anterioridad.*

*No procederá la concesión de la prórroga cuando su solicitud se presente una vez transcurrido el plazo inicial de seis meses.*

2. *La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:*

a) *Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.*

b) *En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de este, así como su domicilio.*

c) *Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma. Se deberá acompañar copia de la escritura que acredite la realización del hecho imponible.*

d) *Situación física y referencia catastral del inmueble.*

e) *Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.*

f) *Título de adquisición previo al objeto de constatar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos.*

g) *Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales).*

*La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.*

h) *En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.*

*La Administración podrá requerir al obligado tributario la aportación de cuantos antecedentes o documentos resulten necesarios para la correcta determinación de la obligación tributaria, de conformidad con la normativa tributaria.*

3. *En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:*

a) *Copia simple de la Escritura de la partición hereditaria y adjudicación de herencia, si la hubiera, o en su caso, escrito aclaratorio de los datos de los herederos y de las fincas objeto de herencia.*
b) *Declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
c) *Certificado de defunción.*
d) *Certificación de actos de última voluntad.*
e) *Testamento o acta de declaración de herederos abintestato.*
f) *DNI Herederos.*

*La falta de otorgamiento de escritura de aceptación y adjudicación de herencia no eximirá de la obligación de presentar la declaración dentro del plazo legalmente establecido cuando se hubiera producido el devengo del Impuesto.*

Página 20 de un total de 46
Página 3 de 7
CVE: BOP-GRA-2026-226013
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

4. *Los sujetos pasivos interesados en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberán presentar la correspondiente declaración, en los términos del artículo 4.4 de esta Ordenanza Fiscal, y en los casos en que, tras las comprobaciones oportunas, no resulte acreditada la inexistencia de incremento de valor, el Ayuntamiento les emitirá la correspondiente liquidación, que se practicará por el método de determinación de la base que resulte más favorable, siempre que se aporten los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.*

5. *El Ayuntamiento podrá aprobar modelos normalizados de declaración, así como establecer los medios y condiciones para su presentación electrónica, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo y tributario y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los interesados en materia de relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas.*

6. *Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.*

   *A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.*

7. *Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.*

8. *La presentación de declaraciones fuera de plazo sin requerimiento previo de esta Administración determinará la obligación de satisfacer los recargos previstos en el artículo. 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
   *La aplicación de dichos recargos se entenderá sin perjuicio de las posteriores comprobaciones e investigaciones que pueda realizar este Ayuntamiento.*

9. *Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral, el Ayuntamiento practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.*

10. *El ingreso de la deuda tributaria deberá realizarse dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

    *A efectos de lo dispuesto en el art. 34.1 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, podrá efectuarse el pago con los requisitos y condiciones que en cada caso se establezcan y siguiendo los correspondientes procedimientos, a través de los siguientes medios:*

    a) *Tarjeta de crédito y débito.*
    b) *Transferencia bancaria*
    c) *Domiciliación bancaria.*

    *La Transferencia Bancaria solo será admitida como medio válido de pago en los casos que por la Tesorería Municipal se aprecie la dificultad del contribuyente de acceder a los restantes métodos de pago puestos a su disposición.*

11. *Cuando la Administración tenga conocimiento de la realización de un hecho imponible respecto del cual no se hubiera presentado la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, podrá iniciar de oficio el procedimiento para la determinación y liquidación de la deuda tributaria, sin perjuicio de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones tributarias que, en su caso, resulte procedente.*

Página 22 de un total de 46
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2026-226013
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- **Introducir una Disposición transitoria a los efectos de establecer como criterio determinante para la aplicación temporal de los distintos sistemas de gestión la fecha de devengo del impuesto, dicha Disposición quedaría redactada como sigue:**

*Disposición transitoria única. Régimen aplicable a los hechos imponibles devengados con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.*

*Los hechos imponibles del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana devengados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación continuarán rigiéndose, en cuanto a su régimen de gestión, por la normativa vigente en la fecha de su devengo, aun cuando el plazo para el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias finalice con posterioridad a dicha entrada en vigor.*

*Los hechos imponibles devengados a partir de la entrada en vigor de la presente modificación quedarán sometidos al régimen de declaración y liquidación administrativa establecido en la misma.*

**III. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES**

- **Modificar el artículo 4.1.c), el cual quedaría redactado como sigue:**

***Artículo 4. Supuestos de no sujeción***

1. *No estarán sujetos a la presenta tasa:*

c) *Los inmuebles con uso catastral residencial destinados exclusivamente a garajes/aparcamientos o trasteros, según las tipologías constructivas que se establecen en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.*

*A estos efectos, se entenderá por garaje/aparcamiento el inmueble o unidad inmobiliaria destinado exclusivamente al estacionamiento de vehículos, y por trastero el destinado exclusivamente al depósito o almacenamiento de enseres vinculados al uso residencial. La no sujeción únicamente resultará aplicable a la superficie del inmueble afecta a los usos indicados, reflejada en la información catastral o que pueda acreditarse fehacientemente.*

- **Modificar el artículo 8.1, el cual quedaría redactado como sigue:**

1. *La base imponible de esta tasa se estructura en dos componentes:*

   a) *Componente fijo, correspondiente al servicio de recogida y transporte de los residuos municipales, determinado en función de la naturaleza del inmueble o actividad generadora de residuos:*

      - *En el caso de viviendas, la unidad de medida será la superficie catastral construida, incluidas las zonas comunes, de la unidad inmobiliaria.*
      - *En el caso de locales, establecimientos, actividades económicas o instalaciones, la unidad de medida será la superficie construida destinada a la actividad, sin perjuicio de los supuestos específicos previstos en el apartado 2 siguiente.*

   b) *Componente variable, determinado en función de los costes anuales de tratamiento y eliminación de los residuos generados.*

- **Modificar el artículo 8.2.e), el cual quedaría redactado como sigue:**

CVE: BOP-GRA-2026-226013

Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026





*2. Para la determinación de la base imponible en supuestos especiales, se aplicarán las siguientes reglas:*

*e) Para las viviendas bajo la denominación de diseminados o situadas en suelo rústico, en los casos en los que concurran construcciones de distinta categoría constructiva en la misma parcela catastral, les será aplicada la cuota tributaria establecida para la categoría constructiva de mayor superficie.*

*Se entenderá por diseminados las construcciones calificadas catastralmente de uso residencial situadas en suelos clasificados como rústicos según la normativa urbanística vigente.*

- **Añadir un nuevo apartado f) al artículo 8.2, el cual quedaría redactado como sigue:**

*f) Los inmuebles que se clasifiquen en el Epígrafe 3º DESPACHOS Y CONSULTAS serán aquellos despachos y consultas de profesionales, que se encuentren dentro de viviendas habitadas por el sujeto pasivo contribuyente y que vengan tributando por el epígrafe 1º.*

- **Modificar el artículo 9.2, el cual quedaría redactado como sigue:**

*2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas con carácter anual:*

***EPÍGRAFE 1º: VIVIENDAS***

| ***CATEGORÍA*** | ***RANGO SUPERFICIE*** | ***SERVICIO RECOGIDA*** | ***TRATAMIENTO*** | ***IMPORTE TOTAL*** |
|---|---|---|---|---|
| *A - VIVIENDA* | *Hasta 59,99 m2* | *50,75 €* | *32,00 €* | *82,75 €* |
| *B - VIVIENDA* | *Entre 60 m2 y 89,99 m2* | *70,50 €* | *32,00 €* | *102,50 €* |
| *C - VIVIENDA* | *Entre 90 m2 y 149,99 m2* | *90,00 €* | *32,00 €* | *122,00 €* |
| *D - VIVIENDA* | *Entre 150 m2 y 249,99 m2* | *100,00 €* | *32,00 €* | *132,00 €* |
| *E - VIVIENDA* | *Entre de 250 m2 a 349,99 m2* | *110,00 €* | *32,00 €* | *142,00 €* |
| *F - VIVIENDA* | *De 350 m2 en adelante* | *280,00 €* | *32,00 €* | *312,00 €* |

| ***CATEGORÍA*** | ***CATEGORÍA CONSTRUCTIVA SEGÚN CATASTRO*** | ***SERVICIO RECOGIDA*** | ***TRATAMIENTO*** | ***IMPORTE TOTAL*** |
|---|---|---|---|---|
| *A - DISEMINADOS* | *Inmuebles clasificados en 1ª, 2ª, 3ª, 4ª categoría constructiva* | *90,00 €* | *32,00 €* | *122,00 €* |
| *B - DISEMINADOS* | *Inmuebles clasificados en 5ª y 6ª categoría constructiva* | *70,00 €* | *32,00 €* | *102,00 €* |
| *C - DISEMINADOS* | *Inmuebles clasificados en 7ª, 8ª y 9ª categoría constructiva* | *50,00 €* | *32,00 €* | *82,00 €* |

- **Modificar primer párrafo del artículo 10, el cual quedaría redactado como sigue:**

*Los titulares de viviendas que reúnan los requisitos que se establecen, tendrán una corrección en la cuota fija de la Tarifa del Epígrafe 1º, por un importe equivalente a los porcentajes que se señalan, siempre que los ingresos del titular de la vivienda y todos los empadronados en ella no superen el importe de 1.000 euros mensuales.*

*Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

**En Motril, a 18 de noviembre de 2026**

**Firmado por: Luisa María García Chamorro – Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril**

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



NÚMERO 2026061830

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

# Resolución aprobación de bases específicas y convocatoria selección dos plazas de Administrativo, funcionarios nuevo ingreso, OEP 2024

*Resolución aprobación de bases específicas y convocatoria selección dos plazas de Administrativo, funcionarios nuevo ingreso, OEP 2024*

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha aprobado resolución 2026008662 el día 19 de noviembre de 2026, que dispone:

«**PRIMERO**. Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema selectivo de oposición, de **dos plazas de Administrativo/a,** identificadas con los números 2107 y 2265, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y destinadas a su cobertura por personal funcionario de carrera de nuevo ingreso.

Las citadas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, y están incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024.

Las bases específicas que regulan el proceso selectivo se incorporan a la presente resolución como ANEXO, formando parte integrante de esta.

**SEGUNDO.** Disponer la publicación íntegra de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como de un extracto de estas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de su publicidad y general conocimiento.

**TERCERO.** Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas anteriormente descritas y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se dará publicidad a la convocatoria y a sus bases específicas a través de la página web municipal (www.motril.es) y del tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, en el apartado «Ofertas de empleo», con el fin de facilitar su conocimiento y difusión entre las personas interesadas.

**ANEXO**

**BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, VACANTES NÚMERO 2107 Y 2265 DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2024, NUEVO INGRESO.**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en estas bases específicas y, con carácter complementario, por las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de plazas vacantes de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, correspondientes a las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, mediante el sistema de nuevo ingreso.

Las citadas bases generales fueron aprobadas mediante Resolución n.º 2026001096, de 18 de febrero de 2026, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 34, de 20 de febrero de 2026, con publicación de la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 46, de 9 de marzo de 2026.

Asimismo, se encuentran disponibles para su consulta en la página web oficial del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

En consecuencia, las bases generales serán de aplicación en todos aquellos aspectos no regulados expresamente en las presentes bases específicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.

**Denominación: Administrativo**

**Nº de plazas**: 2

**Número**: 2107, 2265

**Clasificación profesional**: Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1.

**Jornada:** completa.

**Selección:** oposición.

**Relación jurídica**: funcionario de carrera.

**1.TITULACIÓN EXIGIDA**:

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

**2. TASA POR ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO**:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

**2.1**. Tarifa general: 30 euros.

**2.2.** Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

**2.3**. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o

- Informe de situación administrativa Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección https://sede.motril.es, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

**3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**


CVE: BOP-GRA-2026-226014
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS:**

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

**6. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:**

**PRESIDENCIA**

**Titular:** D. ª Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Suplente:** D. ª Teresa Valenzuela Merino, jefa del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**VOCALÍAS**

**Primera vocalía**

**Titular:** D. Alfredo Ortega Tovar, jefe servicio de secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Suplente:** D. Ignacio Jesús González González, jefe sección de asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Segunda vocalía**

**Titular:** D. ª Encarnación Escañuela Cuenca, Archivera del Excmo. Ayuntamiento de Motril

**Suplente:** D. ª Antonia Gutiérrez Martín, jefa sección de presupuestos y contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Tercera vocalía**

**Titular:** D. ª María Ángeles Escañuela Correa, Técnica Media del Excmo. Ayuntamiento de Motril

**Suplente:** D. ª Juana Tirado Martín, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Motril

**Cuarta vocalía**

**Titular:** D. Francisco Fermín Jiménez Lacima, jefe servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Suplente:** D. David Lupiáñez Tejero, Técnico Medio del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**SECRETARÍA**

**Titular:** D. ª Antonia Villa Blanco, jefe de negociado selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

**Suplente:** D. ª Encarnación Castillo Vega, administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Motril

**7. TEMARIO**

**Materias comunes:**

**Tema 1**. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

Página 27 de un total de 46
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2026-226014
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

**Tema 2**. Las Costes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

**Tema 3.** El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 4.** Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales.

**Tema 5**. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

**Tema 6**. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

**Tema 7.** El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento. La representación en el procedimiento administrativo. Registro electrónico de apoderamientos.

**Tema 8.** Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

**Materias específicas:**

**Tema 9**. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

**Tema 10**. Registros Electrónicos Generales. Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. Sistema de interconexión de Registros (SIR).

**Tema 11.** Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de oficio.

**Tema 12.** Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

**Tema 13**. Atención al público. Atención de personas con discapacidad: Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

**Tema 14.** La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones. Las ordenanzas Fiscales en el ámbito local.

**Tema 15.** La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

**Tema 16**. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I): El Pleno y la Junta de Gobierno Local: régimen de sesiones y acuerdos. El Alcalde y los tenientes de alcalde.

**Tema 17**. Los bienes de las Entidades locales: bienes demaniales, bienes comunales y bienes patrimoniales de las Entidades locales. Uso y aprovechamiento de los bienes. Conservación y defensa de los bienes.

**Tema 18**. El sistema electoral local. La elección de los Concejales: Organización y procedimiento electoral. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Estatuto de los miembros de la Corporación Local.

**Tema 19**. Régimen jurídico del padrón municipal. El Instituto Nacional de Estadística y sus funciones en materia de Padrón. El Consejo de Empadronamiento. Las Secciones Provinciales.

**Tema 20**. Gestión del Padrón Municipal (I): Consideraciones generales. Datos de Inscripción. Documentación acreditativa. La comprobación del domicilio.

**Tema 21**. Gestión de Padrón Municipal (II): La representación legal de menores. Casos especiales de empadronamiento. Supuestos de especial protección.

**Tema 22.** Gestión del Padrón Municipal (II): Expedientes de alta y baja. Expedientes de Oficio. Expedientes de modificación. Procedimientos de Renovación y Confirmación. Acceso y cesión de datos padronales.

**Tema 23**. Volantes y certificados. Consentimientos y excepciones. La ponderación de intereses.

**Tema 24**. El territorio municipal. Las unidades territoriales y el seccionado. Expedientes de territorio. El procedimiento de revisión de cifras de población.

**Tema 25**. El Padrón Municipal y el Censo electoral. Exposición pública del Censo Electoral en procesos electorales. La Oficina del Censo Electoral.

**Tema 26.** Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos. Concepto y definición de documento y gestión documental. Definición, caracteres y valores del documento de archivo.

**Tema 27**. Concepto de información archivística. Los principios de procedencia y respeto al «orden natural» de los documentos, el ciclo vital de los documentos y el «continuum» o continuidad de los documentos.

**Tema 28**. Los sistemas de ingreso de documentos en los archivos.

**Tema 29**. La organización archivística. La identificación de series y funciones: el repertorio de series. La clasificación archivística: concepto, definición y sistemas de clasificación. Tipología de los cuadros de clasificación. La ordenación archivística.

**Tema 30.** Las agrupaciones documentales de los archivos. Las relaciones entre las agrupaciones documentales y los instrumentos tradicionales de descripción archivística.

**Tema 31.** La gestión documental: modelos de políticas de gestión de documentos y la aplicación de normas internacionales y buenas prácticas.

**Tema 32.** La difusión de la información archivística y la atención a los usuarios de los archivos: servicios de referencia, normas de acceso y consulta en sala, cartas de servicio y compromisos de calidad, certificaciones. Tipos de uso de las copias de documentos de los archivos.

**Tema 33**. Los contratos del Sector Público. Tipificación de los contratos del sector público. Objeto, duración, precio y cuantía. Gestión de expedientes de contratación: preparación, adjudicación, modificación y extinción.

**Tema 34**. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tema 35.** La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. El procedimiento expropiatorio. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión de bienes expropiados.

**Tema 36**. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Clases de suelo. La ordenación urbanística. La actividad de edificación. La disciplina urbanística.

**Tema 37**. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

**Tema 38**. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio en la Administración Pública. Derechos y deberes de los empleados públicos. El personal laboral. La prevención de riesgos laborales y la salud laboral en la Administración Pública.

**Tema 39**. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.
**Tema 40**. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril, a 19 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro


CVE: BOP-GRA-2026-226014
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada



NÚMERO 2026062192

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Administración

# Resolución modificación miembros del órgano de selección Técnico medio, vacante 1478, promoción interna, OEP 2025

*Resolución modificación miembros del órgano de selección Técnico medio, vacante 1478, promoción interna, OEP 2025*

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha aprobado resolución 2026008680 de fecha de noviembre de 2026, que dispone:

**«PRIMERO.** Modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico/a Medio/a, identificada con el número de vacante 1478, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025.

La presente modificación afecta exclusivamente a la Secretaría del Tribunal Calificador: se designa a doña Maria Jesus Gutierrez Rubiño como secretaria titular, en sustitución de doña Antonia Villa Blanco, y a doña Ana Maria Sierra Haro como secretaria suplente, en sustitución de doña María del Carmen Sánchez Guerrero.

En consecuencia, la composición actualizada del Tribunal Calificador queda establecida en los siguientes términos:

**PRESIDENCIA:**
Titular: Dª Rosario Merino Solera. Técnica Superior
Suplente: Dª Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social

**VOCALÍAS:**
**1ª VOCALÍA**
Titular: Dª Delia Rubio Hidalgo. Técnica media.
Suplente: D ª. Maria Luisa Fernández González. Jefa de Sección de Vivienda.
**2ª VOCALÍA**
Titular: Dª Antonia Gutiérrez Martín. Jefa de Sección de Presupuestos y Contabilidad.
Suplente: Dª Reyes Sánchez Luzón. Arquitecto Técnico
**3ªVOCALÍA**
Titular: D. David Lupiañez Tejero. Técnico Medio
Suplente: D. Carmelo Cabrera García. Técnico Medio
**4ª VOCALIA**
Titular: D. Antonio Huertas Ochoa. Jefe Servicio Informática
Suplente: D. Juan Carlos Sánchez Escobar. Técnico de Sistemas y Redes.

**SECRETARÍA:**
Titular: Dª Maria Jesus Gutierrez Rubiño. Auxiliar administrativa
Suplente: Dª Ana María Sierra Haro. Administrativa.

**SEGUNDO.** Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el apartado correspondiente a la Oferta Pública de Empleo y en el portal web municipal, a efectos de su publicidad y general conocimiento.

**TERCERO.** Mantener la vigencia de las restantes determinaciones contenidas en la Resolución número 2026005828, de fecha 30 de julio de 2026, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente resolución.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2026062172

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

*MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE CAPÍTULO I A CAPÍTULO II*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3699/2026 del Presupuesto Municipal vigente, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, por importe total de 255.000,00 €, con el siguiente desglose:

**A) Bajas en aplicaciones de gastos (Capítulo I):**

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Bajas/Transf. | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|
| 132012100 | Complemento destino Policía Local | 57.937,44 € | 40.000,00 € | 17.937,44 € |
| 132012101 | Complemento específico Policía Local | 116.883,24 € | 65.000,00 € | 51.883,24 € |
| 162113000 | Retribuciones básicas personal laboral fijo | 116.403,02 € | 100.000,00 € | 16.403,02 € |
| 450013000 | Personal laboral fijo servicios | 52.969,21 € | 50.000,00 € | 2.969,21 € |
| **TOTAL** | | **344.192,91€** | **255.000,00€** | **89.192,91€** |

**B) Altas en aplicaciones de gastos (Capítulo II):**

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Altas/Transf. | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|
| 150021000 | Adm. General Reparaciones en infraestructuras y bienes naturales | 80.000,00 € | 40.000,00 € | 120.000,00 € |
| 161022100 | Energía eléctrica vinculada al servicio de agua | 120.000,00 € | 40.000,00 € | 160.000,00 € |
| 920021200 | RCM Edificios municipales | 10.000,00 € | 30.000,00 € | 40.000,00 € |
| 920021300 | RMC Maquinaria y cuota mant. Ascensores maquinaria oficina | 45.000,00 € | 30.000,00 € | 75.000,00 € |
| 920021400 | RMC Vehículos Administración General | 25.000,00 € | 20.000,00 € | 45.000,00 € |
| 920022100 | Energía eléctrica | 70.000,00 € | 50.000,00 € | 120.000,00 € |
| 920022799 | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 23.640,76 € | 30.000,00 € | 53.640,76 € |
| 320022103 | Gasoil escuelas municipales | 12.000,00 € | 5.000,00 € | 17.000,00 € |
| 334022609 | Actividades y viajes culturales de juventud | 70.000,00 € | 10.000,00 € | 80.000,00 € |
| **TOTAL** | | **455.640,76€** | **255.000,00€** | **710.640,76€** |

**SEGUNDO.** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.** Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia para su

entrada en vigor, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez


CVE: BOP-GRA-2026-226016
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026062171

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

*MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CAMBIO FINALIDAD ANEXO DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del Anexo de Inversiones en cuanto a la finalidad de la actuación que se expone, financiada con recursos propios, por no poder ejecutarse en el ejercicio, y destinándolo a la financiación de gastos que se detalla:

**- Aplicación presupuestaria que causa baja (Modificación del Anexo de Inversiones):**

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|---|---|
| 4590 60000 | 84.671 € |

**- Aplicaciones presupuestarias que causan alta (Transferencia al Capítulo II):**

| Partida presupuestaria | Denominación | Importe a transferir |
|---|---|---|
| 920 20301 | Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje | 20.000 € |
| 920 21001 | Adm. General Reparaciones en infraestructuras y bienes naturales | 15.000 € |
| 9200 22103 | Combustibles y carburantes de vehículos y maquinaria | 15.000 € |
| 334 22609 | Actividades y viajes culturales de juventud | 10.000 € |
| 338 22701 | Seguridad | 10.000 € |
| 326 22300 | Transportes | 10.000 € |
| 3200 22103 | Gasoil escuelas municipales | 4.671 € |
| TOTAL | 84.671 € | |

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3636 /2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Órgiva para el ejercicio 2026, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto, por importe total de 84.671,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

**- Modificación del Anexo de Inversiones y Aplicación Presupuestaria de Baja (Capítulo VI):**

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe (€) |
|---|---|---|
| 4590 60000 | Adquisición de vivienda | - 84.671,00 € |
| TOTAL BAJAS | | - 84.671,00 € |

**Aplicaciones Presupuestarias de Alta (Transferencia al Capítulo II):**

| Aplicación Presupuestaria | Denominación | Importe (€) |
|---|---|---|
| 920 20301 | Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje | 20.000,00 € |

| | | |
|---|---|---|
| 920 21001 | Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes naturales | 15.000,00 € |
| 9200 22103 | Combustibles y carburantes de vehículos y maquinaria | 15.000,00 € |
| 334 22609 | Actividades y viajes culturales de juventud | 10.000,00 € |
| 338 22701 | Seguridad | 10.000,00 € |
| 326 22300 | Transportes | 10.000,00 € |
| 3200 22103 | Gasoil escuelas municipales | 4.671,00 € |
| **TOTAL ALTAS** | | **84.671,00 €** |

**TERCERO.** Exponer al público el expediente previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.** Considerar definitivamente aprobado el presente acuerdo si durante el citado período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose en tal caso a la publicación del resumen por capítulos de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, del TRLRHL. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez

NÚMERO 2026062169

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA**

Administración

# CANCELACIÓN DEUDA FINANCIERA

*CANCELACIÓN DEUDA FINANCIERA DESTINO SUPERÁVIT LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2024 Y 2025*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente la operación de cancelación de deuda financiera cuyo contenido se pone de manifiesto:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la operación de cancelación total de la deuda financiera asociada a la operación de préstamo con numeración 9620.251-633975-12, perteneciente a la entidad de crédito CaixaBank, cuyo saldo de deuda viva a la firma del presente documento es de 555.406,22 €

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la operación de cancelación parcial de la deuda financiera asociada a la operación de préstamo con numeración 3023-0066-416822850886, perteneciente a la entidad de crédito Caja Rural Granada, hasta un saldo que consuma el sobrante del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2025, una vez cumplimentado el apartado primero, el cual se estima en un total aproximado de 443.993,15 €

**TERCERO.-** Instar al área de Intervención, a que se lleve a cabo un expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de Suplemento de crédito empleando para ello como fuente de financiación, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) resultante de la liquidación definitiva del ejercicio 2025, de tal forma que permita articular la ejecución de sendas operaciones propuestas.

**CUARTO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez

NÚMERO 2026062168

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

*SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AMORTIZACIÓN DE DEUDA FINANCIERA APLICACIÓN SUPERÁVIT 2024*

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, HAGO SABER, que el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 19/11/2026, adoptó entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario en amortizar deuda cuyo contenido se pone de manifiesto:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, como sigue a continuación:

**Suplementos en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Modificación de créditos |
|---|---|---|---|
| 011191300 | AMORTIZACIÓN CAIXABANK | 96.139,48€ | 23.995,34€ |
| 011091300 | AMORTIZACIÓN CAJA RURAL | 177.296,20€ | 435.954,88€ |

Esta modificación se financiará en su integridad con cargo al remanente líquido de tesorería, de conformidad con el siguiente detalle:

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales | 459.950,22€ |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 20 de noviembre de 2026
Firmado por: Raúl Orellana Vílchez

NÚMERO 2026060891

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

# Comisión de Servicios Policía Local

*Provisión de un puesto de Policía Local mediante, Comisión de Servicios.*

Área: Recursos Humanos
Dpto: Selección
Expediente n.º: 6583/2026
Asunto: Provisión de un puesto de Policía Local mediante Comisión de Servicios.

**ANUNCIO**

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1631/2026, de 14 de noviembre, dictado previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto n.º 1148/2023, de 22 de junio), se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de Policía Local (código RPT POL-013) de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento (expediente 6583/2026). Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (art. 33 LPACAP).

Se publica el siguiente extracto de la convocatoria; las bases íntegras están disponibles en el tablón de anuncios de la sede electrónica (https://peligros.sedelectronica.es/) y en el Portal de Transparencia.

**1. Objeto.** Provisión de un puesto vacante de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía (código RPT POL-013), en comisión de servicios de carácter voluntario.

**2. Duración.** Un año, prorrogable por otro, sin que la duración total pueda exceder de dos años (art. 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y art. 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero).

**3. Requisitos de las personas aspirantes**

(a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes):

a) Ser funcionario/a de carrera de cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

b) Estar en servicio activo en la categoría de Policía, faltando al menos dos años para el pase a la segunda actividad por razón de edad.

c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.

d) Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.

e) Carecer de anotaciones no canceladas por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme.

f) No estar sujeto/a a expediente disciplinario en tramitación ni cumpliendo sanción, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública.

**4. Solicitudes y plazo.** Conforme al modelo del Anexo I de las bases, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, y presentadas en el Registro Electrónico de la sede electrónica, en el Registro General o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación es de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**5. Documentación.** Certificación del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de los requisitos; conformidad de dicho Ayuntamiento; y documentación acreditativa de los méritos alegados.

**6. Sistema de valoración** (máximo 35 puntos). Fase de concurso de méritos (hasta 28 puntos: experiencia profesional, hasta 14, y formación, hasta 14) y entrevista personal no eliminatoria (hasta 7 puntos).

**7. Publicidad de los actos sucesivos.** Los demás anuncios del procedimiento se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y sustituirán a la notificación individual (art. 45.1.b) de la Ley 39/2015).

**8. Recursos.** Contra el decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Peligros, a (fecha de la firma electrónica).

**********

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

**EL ALCALDE,**
Roberto C. García Jiménez

NÚMERO 2026060548

## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO

Administración

# CUENTA GENERAL 2025

*CUENTA GENERAL 2025*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado 12 de noviembre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

La Alcaldesa.

Fdo. Ángeles Jiménez Martín.

En Santa Cruz del Comercio a 13 de Noviembre de 2026

Firmado por :Ángeles Jiménez Martin

NÚMERO 2026060556

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO**

Administración

# DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

*DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL*

Que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente en relación con el artículo 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar Delegación a D. José Luis Ordóñez Buendía, concejal de esta Corporación, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 17 de noviembre de 2026, habilitado mediante expte. nº 20260914/021590 instruido por la oficina colaboradora del Registro Civil de Santa Cruz del Comercio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fdo. Ángeles Jiménez Martín -Alcaldesa-

En Santa Cruz del Comercio a 12 de noviembre de 2026

En Santa Cruz del Comercio, a 13 de Noviembre de 2026
Firmado por: Ángeles Jiménez Martín

NÚMERO 2026060630

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN**

Administración

# APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA, PERIODO IMPOSITIVO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025.

*APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA, PERIODO IMPOSITIVO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025.*

**APROBACIÓN DE PADRÓN DE AGUA, PERIODO IMPOSITIVO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2025.**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

**HACE SABER:**

Que mediante los Decretos de fecha 10/11/2026, 2026-0126, se procedió a la aprobación del padrón del Tercer Trimestre de 2025, por un importe de 22.473,38 € IVA incluido.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de *veinte días* a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica *[*https*://torvizcon.sedelectronica.es]*.
Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo por el Servicio Provincial Tributario quién tiene delegadas las competencias en periodo voluntario y periodo ejecutivo

En Torvizcón (Granada) a 13 de noviembre de 2026.

Fdo: D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2026060922

**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA**

Administración

# APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

*APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS*

Dª María Josefa Gámiz Guerrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra (Granada)

HACE SABER: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, habiéndose publicado la aprobación inicial en BOP Granada Núm. 203, de fecha 20 de Octubre de 2026, se eleva a definitivo el acuerdo plenario adoptado por esta Corporación Municipal, en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 9 de Octubre de 2026, sobre Expediente Modificación Presupuestaria, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DENOMINACION | IMPORTE |
|---|---|---|
| 165.22100 | CONSUMO ELÉCTRICO | 17.000,00 |
| TOTAL | | 17.000,00 |

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| APLICACIÓN PRESUPUESTO | DENOMINACION | IMPORTE |
|---|---|---|
| 920-12004 | RETRIBUCIONES BÁSICAS ENCARGADO RECOGIDA DE RESIDUOS Y FONTANERO | 5.000,00 |
| 920-12100 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS | 12.000,00 |
| TOTAL | | 17.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zagra, a 16 de Noviembre de 2026.
Firmado por: María Josefa Gámiz Guerrero

NÚMERO 2026060537

**Otras Entidades**

**SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

Administración

# EXPOSICION PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE JEREZ DE GUADIX

*CUOTA MANTENIMIENTO Y CUOTA DE RIEGO, ASÍ COMO LA CUOTA DE LIMPIA DE BRAZALES, CUOTA ENTUBADO Y CUOTA MEJORA DE BRAZALES PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026*

Confeccionados los padrones para la Cuota de Mantenimiento y Cuota de Riego, así como la Cuota Limpia de Brazales, Cuota Entubado y Cuota Mejoras de Brazales para los Ejercicios 2025 y 2026 de la Comunidad de Regantes de Jerez de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicados que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 20-11-2026 hasta el 19-01-2027, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Ejercicio 2025: Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, con un reparto de 10,00 €/ Fanega para cuota de mantenimiento, 17,00 €/ Fanega para Cuota de Riego, la limpia de brazales se les cobrará a los propietarios que no tengan limpios sus brazales los gastos ocasionados de la limpia de sus brazales realizadas por la comunidad incrementadas un 30%.

-Ejercicio 2026: Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2026, con un reparto de 20,00 €/ Fanega para cuota de mantenimiento, la Cuota limpia de brazales se les cobrará a los propietarios que no tengan limpios sus brazales los gastos ocasionados de la limpia de sus brazales realizadas por la comunidad incrementadas un 30%. Esto mismo se aplica a las cuotas de mejora o entubado de brazales

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a trece de noviembre de 2026
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador


CVE: BOP-GRA-2026-226025
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026060573

**Otras Entidades**

**SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES**

CENTRAL DE RECAUDACIóN, C.B.

Administración

# EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINO DE LA PALAZÓN

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, ASÍ COMO EL CANON DE REGADÍO PARA EL EJERCICIO 2027*

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Reparto Ordinario, así como el Canon de regadío para el ejercicio 2027, de la Comunidad de Regantes Molino de la Palazón; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso es único que comprenderá desde el 4/12/2026 al 3/02/2027, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

-Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2026, con un reparto de 30,00 €/Fanega para cuota de Administración y reparto ordinario y 15 €/Fanega para Canon de Regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a trece de noviembre de 2026
Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador


CVE: BOP-GRA-2026-226026
Nº 226 - lunes 23 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada